dispuesto en el artículo 6.c. y 9.1.d. de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Universidad de Extremadura

RESUELVO

Primero.- Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña:

D. José Manuel González Calzada

Segundo.- Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña:

D. Manuel Pérez y Pérez

Mérida, a 4 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- Cesar al Consejero y Vicepresidente del Consejo Escolar de Extremadura, D. Santos Mayo Nevado, en representación del sector de padres y madres de alumnos.

Segundo.- Nombrar Consejera del Consejo Escolar de Extremadura a Da Juana Caballero Madruga, en representación del sector de padres y madres de alumnos, en sustitución del anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 5 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres y madres de alumnos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto el número de afiliados.

Según dispone la letra c) del artículo II de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante. RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el nº 1569/2002, seguido a instancias de Dª Margarita Pena Sánchez, relativo a procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el nº 1569/2002, seguido a instancias de Dª Margarita Pena Sánchez, relativo a Procedimiento Selectivo de Ingreso y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo